Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de octubre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.900,77 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 593/2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los recursos contencioso-administrativos 912/02 y 915/02 acumulados.

En el recurso contencioso-administrativo 912/02 y 915/02 acumulados, promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Martín Domínguez y don Adolfo Martín Iglesias, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso interpuesto contra resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, denegación presunta por silencio administrativo y resoluciones de 20 de abril de 2001 dictadas en los expedientes L.E.N. 00/43 y L.E.N. 00/44 por infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 593/2004 de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 912/02 y 915/02 acumulados, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Adolfo Martín Iglesias y don Francisco Martín Domínguez, contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, anulamos las mismas exclusivamente en lo que se refiere a la sanción impuesta, que se fija en 1.803,04 euros (300.000 pesetas); confirmando el resto de pronunciamientos de la resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, 15 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016190.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. Nº 535 (existente), de la L.A.M.T. 20 Kv., "Quintana de la Serena", de la S.T.R. "Castuera".

Final: T.M. Nº 515 (existente), de la L.A.M.T. 20 Kv., "Cruce de Zalamea", de la S.T.R. "Castuera"

Términos municipales afectados: Quintana de la Serena. Valle de la Serena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 6,201.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 40.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Quintana de la Serena hasta Valle de la Serena.

Presupuesto en euros: 91.069,44.

Presupuesto en pesetas: 15.152.680.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016190.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 606, de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 943/2002, promovido por la representación procesal de GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 18 de diciembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.050,60 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 606, de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. De Campo Ginés, en nombre y representación de la entidad mercantil "Grupo Empresarial Magenta, S.A.", contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 18 de diciembre de 2001 (Acta de Infracción I-160/01), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la sanción impuesta que se fija en 10.000 euros, confirmando el resto de pronunciamientos de la Resolución impugnada."

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 749, dictada el 20 de mayo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 460/2002, promovido por la Procuradora Dª María José González Leandro, en nombre y representación del recurrente COMUNIDAD DE PROPIETARIOS